

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03332-2024-U

ARAÑUEL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la tasa por la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y modificación simultánea de la ordenanza fiscal correspondiente.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de modificación de la citada tasa, proyecto de Ordenanza Fiscal e Informe Técnico-Económico.

Considerando: Que el Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza, que redactado del siguiente tenor literal:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se liquidará por cada unidad de vivienda o local siempre que se preste el servicio, con independencia de que estén habitados o del uso que se haga del servicio. La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de la siguiente forma:

1.-La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá por la cantidad fija señalada al efecto:

VIVIENDAS, en el núcleo de ARAÑUEL, la cuota será 115 €

VIVIENDAS, en el núcleo de LA ARTEJUELA, la cuota será de 38 €

BARES, RESTAURANTES Y HOTELES, se multiplicará por dos la cuota fijada para las viviendas.

2.- Se entenderá como vivienda aquella que tenga acceso independiente recayente a escalera o zaguán común reuniendo las características esenciales de habitabilidad, a estos efectos que disponga de cocina y baño propios y no compartidos.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir acuerdo a la Excma Diputación provincial de Castellón.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arañuel, a 10 de julio de 2024.
María del Roser Gimeno Amorós
Alcaldesa